

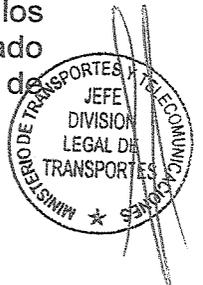
RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 211

SANTIAGO, 30 ENE. 2008

13

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, Su-Bus Chile S.A., en adelante "el Concesionario"; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006; las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234 de 4 de julio de 2007 y N° 2068 de 30 de octubre de 2007, que aprobaron modificaciones al Contrato de concesión de Vías que indican; las Resoluciones Exentas N° 349, del 1° de marzo de 2007, N° 1056 de 7 de junio de 2007, que aprobaron Addéndums a modificaciones que indica; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 160, de fecha 31 de enero de 2007, que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; la Resolución Exenta N° 460, de 22 de marzo de 2007, que modificó dicho programa de operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 778, de 30 de abril de 2007, que aprobó el segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1387 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación; la Resolución Exenta N° 2111, de 2007, que aprueba Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal en los términos que indica; la Resolución Exenta N° 2530 de 28 de diciembre de 2007; el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los Concesionarios, con fecha 12 y 19 de julio de 2007; Ord. N° 36/2008, enviado por el Coordinador de Transantiago a la Sra. Subsecretaria, de 30 de enero de 2008 y la demás normativa aplicable.



CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 2530, de 28 de diciembre de 2007, se modificó el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocios Troncal N° 2, correspondiente a la Sociedad Concesionaria **Su-Bus Chile S.A.** aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007 de la Subsecretaría de Transportes.

2° Que, la Resolución Exenta N° 2530, citada en el Visto, fue notificada a la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, Buses Gran Santiago S.A., el 17 de enero de 2008.

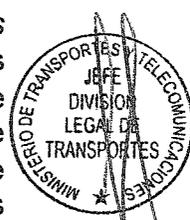
3° Que, debido a un error de transcripción, en el segundo párrafo del Considerando Octavo, este dice *"Estas modificaciones rigen desde el 31 de diciembre, salvo en los casos específicos de la modificación del servicio 224 para el cual este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 3 de diciembre de 2007 y de la reciente creación los servicios 225 y 226, para los cuales este Programa de Operación se encuentra vigente desde el 17 de diciembre de 2007. Asimismo, la implementación de los servicios súper expresos con buses urbanos se hará efectiva a contar del 2 de enero de 2008."*

Debiendo decir:

"Estas modificaciones rigen desde el 1 de diciembre de 2007, salvo en los casos específicos de las modificaciones de los servicios 203, 203e, 205, 205e para los cuales este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 17 de diciembre de 2007, la modificación del servicio 210 para el cual este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 29 de diciembre de 2007 y de la reciente creación los servicios 225, 226 y 227, para los cuales este Programa de Operación se encuentra vigente desde el 29 de diciembre de 2007. Asimismo, la implementación de los servicios súper expresos con buses urbanos se hará efectiva a contar del 2 de enero de 2008"

RESUELVO:

REEMPLÁCESE, el segundo párrafo del Considerando Octavo de la Resolución Exenta N° 2530 de 28 de diciembre de 2007, en donde dice *"Estas modificaciones rigen desde el 31 de diciembre de 2007, salvo en los casos específicos de la modificación del servicio 224 para el cual este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 3 de diciembre de 2007 y de la reciente creación los servicios 225 y 226, para los cuales este Programa de Operación se encuentra vigente desde el 17 de diciembre de 2007. Asimismo, la implementación de los servicios súper expresos con buses urbanos se hará efectiva a contar del 2 de enero de 2008."* por lo siguiente *"Estas modificaciones rigen desde el 1 de diciembre, salvo en los casos específicos de las modificaciones de los servicios 203, 203e, 205, 205e para los cuales este Programa de Operaciones se encuentra vigente desde el 17 de diciembre de 2007, la modificación del servicio 210 para el cual este Programa de Operaciones*



se encuentra vigente desde el 29 de diciembre de 2007 y de la reciente creación los servicios 225, 226 y 227, para los cuales este Programa de Operación se encuentra vigente desde el 29 de diciembre de 2007. Asimismo, la implementación de los servicios súper expresos con buses urbanos se hará efectiva a contar del 2 de enero de 2008”.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE


ÁLVARO MENRÍQUEZ AGUIRRE
Subsecretario de Transportes (S)


YVR/SAAP/PTS/PBC/MAD
DLTS168
65 667

